



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000001

ESCRITURA NÚMERO : 16144



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL
DANIEXPORT CIA LTDA.**

**CELEBRADO ENTRE LOS SEÑORES
RODOLFO CRISTIAM ABADIE ENDARA,
CARLA TATIANA ENRIQUEZ CEVALLOS
JUAN PABLO ROMERO CUEVA**

CUANTIA USD. 1.000,00

Di 3 copias

M.P.Z.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de
la República del Ecuador, hoy día veintiuno (21) de Noviembre del año
dos mil once, ante mí Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO
NOVENO DE ESTE CANTON, (Encargado) según oficio número nueve
ses cuatro DDP guión MSG guión de cinco de agosto del dos mil tres;
comparecen los señores RODOLFO CRISTIAM ABADIE ENDARA, de
estado civil soltero, CARLA TATIANA ENRIQUEZ CEVALLOS de estado
civil soltera, y JUAN PABLO ROMERO CUEVA, de estado civil
divorciado. todos , por sus propios y personales derechos.- Los
comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad,
domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces a quienes de
conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus respectivos
documentos de identificación y me solicitan que eleve a escritura pública
el contenido de la presente minuta que me entregan cuyo tenor literal es

como sigue:- **SEÑOR NOTARIO:-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una mas en la que conste la Constitución de la Compañía Limitada, la misma que se regirá bajo la denominación de: **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DANIEEXPORT CIA. LTDA.**, de conformidad a las estipulaciones y estatutos que a continuación se detalla:- **CLAUSULA PRIMERA.-COMPARECIENTES:** Se presentan a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de la Compañía las siguientes personas: El Señor **RODOLFO CRISTIAN ABADIE ENDARA**, de cuarenta y un años de edad, de estado civil soltero de profesión empleado privado, de nacionalidad Ecuatoriano, residente y domiciliado en esta ciudad, Distrito Metropolitano; la señorita **CARLA TATIANA ENRIQUEZ CEVALLOS**, de treinta y ocho años de edad, de profesión Arquitecta, de estado civil soltera, de Nacionalidad Ecuatoriano, residente y domiciliado en esta ciudad Distrito Metropolitano de Quito; y, el Señor. **JUAN PABLO ROMERO CUEVA**, de estado civil divorciado, de cuarenta años de edad, de profesión empleado privado, de Nacionalidad Ecuatoriana, residente y domiciliado en esta ciudad, Distrito Metropolitano de Quito, todos por sus propios y universales derechos, los mismos que declaran su expresa voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley de Compañías y sus eventuales reformas, las Leyes vigentes en el Ecuador y, las estipulaciones del presente contrato, los estatutos que a continuación se detallan estos son:- **SEGUNDA.-ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA,COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DANIEEXPORT CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO.-** Con la denominación objetiva se constituye la Compañía que se denominará: **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DANIEEXPORT CIA. LTDA.**, de



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000002

nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad Distrito

Metropolitano de Quito, de la República del Ecuador pudiendo establecer

sucursales o agencias, salas de exhibición en cualquier otro lugar fuera

dentro del País conforme se acuerde en la Junta.-ARTICULO

SEGUNDO.-OBJETO SOCIAL.-La compañía se dedicará a la importación

y exportación de materia prima en lo que corresponde a la

industrialización de productos de artesanía como es la tagua, la alpaca;

además productos industriales en madera como son modulares, muebles

para terminados de la construcción en lo que corresponde a muebles de

oficina, modulares, domicilios, clóset, pisos flotantes, parket, baldosas,

puertas, ventanas ya sean de aluminio o de madera; la compañía se

dedicará agricultura orgánica es decir en el sombrero, explotación y

comercialización del banano, espárragos, alcachofas quinua y sus

derivados al efecto podrá comercializar estos productos y proporcionar a

la exportación para su comercialización; la compañía se dedicará a la

comercialización, industrialización y distribución de productos del mar

como son pescados, mariscos en general permitidos por la ley; además

se dedicará al cultivo y exportación de toda clase de flores en sus propios

invernaderos como son rosas, orquídeas y todo lo que corresponde a los

productos de la floricultura; se dedicará a la importación y exportación de

plantas vivas en lo que corresponde a floricultura, semillas, tecnología y

comercialización; se dedicará a la productividad agroindustrial,

entendiendo como cereales, vegetales y toda clase de agroindustria con

su respectiva comercialización.-La compañía en lo que respeta a la

actividad comercial podrá realizar a nivel nacional e internacional,

actividad relacionadas con el objeto social.-La Compañía se dedicará en

lo que respecta al objeto social, ha adquirir materiales toda clase lo que

servirá para el buen funcionamiento, explotación y producción de la



Lp

empresa, pudiendo adquirir bienes muebles e inmuebles para el objeto propuesto. La compañía podrá realizar importaciones de vehículos, insumos, materiales, maquinaria, muebles para el buen funcionamiento de la empresa, lógicamente con los permisos correspondientes.- La compañía, podrá representar a Compañías Nacionales o Extranjeras que tengan el objeto similar o afín con lo detallado anteriormente, podrá actuar como mandante de Compañías Extranjeras. Para el cumplimiento de lo descrito, la Compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidas por las Leyes Ecuatorianas, incluyendo la facultad de presentarse a licitaciones y concursos de ofertas. La compañía podrá fusionarse con ella o absorberla con empresas del mismo objeto social.- Debe hacerse notar que sin perjuicio de las señaladas en otras Leyes, la Compañía no podrá dedicarse a las actividades en la Ley Regulación Económica y Control de Gasto Público, en su Art. vigésimo séptimo; actividad cuyo alcance regulación 120-83. de 1 Junta Monetaria.-

ARTÍCULO TERCERO.- DURACION.- La compañía tendrá una duración de cincuenta años desde la fecha de inscripción de la Escritura en el Registro Mercantil, este plazo no podrá ser prorrogado o disminuido en virtud de la Resolución adoptada por la Junta General de los socios.-

ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Quito, lugar principal de los negocios.- La Compañía podrá establecer, sucursales, agencias y corresponsalías en las demás ciudades de la República o el exterior de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de socios.-

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION.- ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía es el de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en mil participaciones de un



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000003



dólar de los estados Unidos de Norte América cada una.- ARTICULO

SEXTO.- DE LAS PARTICIPACIONES, Y CESION.- Las participaciones

son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transferirse por herencia y

cederse de preferencia a los mismos socios, previo el consentimiento

unánime del capital social expresado en la Junta General de Socios.-

ARTICULO SEPTIMO.- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La

compañía entregará a cada socio un certificado de aportación de la cual

constará, necesariamente su carácter de no negociable y el número de

aportaciones que por aporte le corresponde, dichos certificados será

Armados por el Presidente y Gerente de la Compañía, CAPITULO

TERCERO.-ARTICULO OCTAVO.-DE LA DIRECCION Y

ADMINISTRACION.- La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta

General de socios, y administrada por el Presidente y Gerente, los

mismos que legalmente convocados y reunidos, es el Órgano Supremo de

la Compañía y tiene deberes para resolver todos los asuntos relacionados

con los negocios sociales y tomar dentro de los limites establecidos por la

Ley cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de

la compañía, sus atribuciones son las siguientes: a) designar o remover

por causas legales al Presidente y Gerente de la Compañía; b) aprobar

las cuentas y balances que presente el Gerente; c) resolver acerca del

reparto de utilidades de acuerdo con la Ley; d) consentir en la cesión de

participaciones y de la admisión de nuevos socios, conforme a la Ley; e)-

resolver el aumento o disminución del capital y la prorroga del contrato

social; f)- resolver la disolución anticipada de la compañía; g)- acordar la

exclusión de uno o varios socios de acuerdo con las causales establecidas

por la Ley; h)- disponer el presupuesto anual de la compañía; y, i)- ejercer

las demás establecidas por la Ley de Compañías.- ARTICULO.-.-.-.-

Lf

NOVENO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIA.- Las reuniones de

la Junta General serán ordinarias y extraordinarias: las ordinarias se

efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses

posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y

conocerán el balance anual, los informes que presente el Presidente y

Gerente, la formación del fondo de reserva, de acuerdo con lo dispuesto

por La Ley de Compañías, las distribuciones de utilidades y cualquier otro

aspecto puntualizado en la convocatoria; las extraordinarias solo podrá

tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias

serán hechas por notas suscritas por el Gerente enviadas a los socios con

ocho días de anticipación. No se contará en estos ocho días ni el de la

fecha de convocatoria la fecha de reunión de la Junta y por correo

certificado al lugar registrado mas reciente de los socios, como su

domicilio entregado al socio o un miembro de su familia o servidumbre

podrá también enviarse cartas mediante correo electrónico, servirá de

constancia del envío de la convocatoria el mata sellos de entrega en el

correo o la firma recepción de quien la reciba o en lo que respecta a la

tecnología se hará constar en el correo electrónico. Cuando los socios

que representen la totalidad del capital social se encuentren reunidos o

representados, sea en la sede social, sea en cualquier lugar del territorio

nacional podrán sin necesidad de convocatoria constituirse en Junta

universal de Socios para tratar de resolver sobre cualquier asunto,

siempre que por unanimidad así lo decidieran, en este caso, todos los

asistentes deberán suscribir el acta de la Junta bajo sanción de nulidad.

Sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la

discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo

suficientemente informados. ARTICULO DECIMO.- DEL PRESIDENTE Y

SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las Sesiones de la Junta General serán



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000004

dirigidas por el Presidente de la Compañía el Gerente actuará como secretario, en caso de ausencia del Presidente lo reemplazará el socio designado por la Junta, la persona que esta designe. ARTICULO

DECIMO PRIMERO.- DE LA PRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LA

JUNTA.- Los socios concurrirán a las Juntas Generales personalmente o por medio de sus mandatarios con Poder Notarial o con nota suscrita dirigida al Gerente de la Compañía, facultándole para intervenir en una sesión específica. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL QUORUM Y

DE LAS VOTACIONES.- La Junta General se considera instalada en primera convocatoria cuando los concurrentes a ella representen mas de la mitad del capital social, en segunda convocatoria se reunirá con el numero de socios que asistan debiendo expresarse este particular en la

convocatoria. Las decisiones se tomaran por mayoría absoluta de votos de los socios presentes, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por participación de un dólar de los estados unidos de Norteamérica.

Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios inclusive para los inasistentes o los que votasen en contra sin perjuicio de la acción que tienen estos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia, las resoluciones de la Junta en los términos de la Ley de

Compañías. ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LAS ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.- Después de celebrada una Junta General deberá extenderse una acta de deliberaciones o acuerdo que llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta.-Las actas se

llevarán a máquina, en fojas debidamente foliadas escritas en anverso y reverso de cada una de ellas, rubricadas una a una con numeración continua y sucesiva por el Secretario.- Se formará además un expediente de cada Junta que contendrá la copia del acta, de los documentos que

justifique que la convocatoria ha sido hecha en forma señalada por la Ley y en los Estatutos, se incorporarán también a dicho expediente todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General.

ARTICULO DECIMO CUARTO- DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA A.-La representación legal judicial y extra judicial de la

Compañía la ejercerá el Gerente.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL

PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- La Compañía tendrá un

Presidente que será elegido por la Junta general de entre los socios de la

Compañía legalmente en los términos del presente estatuto y tendrá a su

cargo la administración de ella, son sus atribuciones: a).- ~~Súper~~ vigilar la

buen marcha de la Compañía, el cumplimiento de la Ley y los Estatutos;

b).- ~~Presidir~~ la Junta General de Socios; y, c).- ~~Reemplazar~~ al Gerente en

caso de falta o impedimento, el tiempo que ejercerá sus funciones de

Presidente de la Compañía será el de tres años, a partir de la fecha de

inscripción de la misma en el Registro Mercantil, pudiendo ser reelegido

por periodos iguales.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL GERENTE Y

SUS FUNCIONES.- La Junta General elegirá al Gerente de la Compañía

para un periodo de tres años y podrá ser reelegido por periodos iguales,

representará a la Compañía en los términos del presente Estatuto y

tendrá a su cargo la administración de ella.- Son su funciones: a).-

~~Nombrar~~ y remover el personal de la compañía y señalar sus

remuneraciones, b).- ~~Organizar~~ las oficinas de la Compañía, c).- ~~Súper~~

vigilar las labores de la Compañía; d).- ~~Dirigir~~ el movimiento económico

financiero de la Compañía; e).- ~~Presentar~~ a la Junta General ordinaria de

socios un informe anual el balance que refleje la situación económica de la

compañía, las cuentas de pérdidas y ganancias, la propuesta de

distribución de utilidades, todo ello en el plazo de sesenta días a contarse

de la terminación del respectivo ejercicio económico; f).- ~~manejar~~ la caja y



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000005
cartera de valores; g).- ~~Cuidar el archivo y correspondencia de la~~
Compañía; h).- ~~Llevar los libros de actas y de participaciones de los~~
socios ; i).- ~~Actuar como secretario de la Junta General; j).- ~~Intervenir en~~~~
la elaboración de toda clase de actos, contratos y obligaciones de la
Compañía; k).- ~~Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que~~
faculta la Ley del presente estatuto y si el poder tiene carácter general
requerirá autorización de la Junta General; y i).- ~~Ejercer las demás~~
contempladas en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-

DE LA SUBROGACION.- Cuando faltase el presidente lo subrogará la
persona designada por la Junta General de Socios, en ausencia o
impedimento del Gerente lo reemplazará el Presidente, hasta que la Junta
General de Socios adopte las decisiones pertinentes.-CAPITULO

CUARTO.- DE LA FISCALIZACION DEL REPARTO DE UTILIDADES ,
DEL EJERCICIO ECONOMICO, DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- De la fiscalización.- La Fiscalización de la
Compañía correrá a cargo de la Junta General de socios que será
realizada por lo menos una vez al año.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-

DEL EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía
correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de
cada año.- ARTICULO VIGESIMO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.-

Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus
participaciones pagadas.-ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LA

DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Para efectos de la disolución se estará a
lo que disponen la Ley de Compañías.- En lo que no estuviere en el
presente estatuto se estará en lo que dispone la ley de Compañías.-

CLAUSULA TERCERA.- INTEGRACION Y PAGO DEL CAPI Compañía es
el de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE

AMERICA, en numerario que los socios han suscrito y pagado las participaciones de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL PARTICIPA	
	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	CIONES
CARLA TATIANA ENRIQUEZ CEVALLOS	900	450	450	900
RODOLFO CRISTIAN ABADIE ENDARA	50	25	25	50
JUAN PABLO ROMERO CUEVA	50	25	25	50
TOTAL	1.000	500	500	1.000

Se hace constar que cada uno de los socios adeuda a la Compañía el cincuenta por ciento de cada una de las participaciones suscrita, valores que serán pagados en el plazo de un año, contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro de la Mercantil. DISPOSICION TRANSITORIA.- Nombrase en calidad de Gerente de la Compañía a la Señorita CARLA TATIANA ENRIQUEZ CEVALLOS y como Presidente al Señor RODOLFO CRISTIAN ABADIE ENDARA, elegidos por la Junta General para un periodo de tres años, para cada uno de ellos, pudiendo ser reelegidos por periodos iguales.- Facultase al profesional en derecho que suscribe la presente minuta, para que realice los trámites concernientes a la aprobación, hasta la inscripción de la Compañía y nombramientos de los administradores de la misma, en fin cuantas diligencias que se realice la aprobación del presente Estatuto.- LTD.,



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000006



señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y rigor para la plena validez del presente Estatuto.- **HASTA AQUI LA MINUTA.**- Los comparecientes se ratifican en la minuta inserta la misma que se redactada y firmada por el doctor Gonzalo Pozo Serrano, Abogado con matrícula profesional número ciento noventa y dos del Colegio de Bolívar.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en unidad de acto se ratifican y firman junto conmigo.- De todo que lo cual doy fe.-

Rodolfo Cristian Abadie Endara

C.C. 170892541-8

Carla Tatiana Enriquez Cevallos

C.C. 171246403-9.

Juan Pablo Romero Cueva

C.C. 1708540158

Dr. Juan Villacis Medina
Dr. Juan Villacis Medina

Notario Noveno de este Cantón (E)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA CIUDADANÍA
171246403-9

APellidos y Nombres: ENRIQUEZ CEVALLOS CARLA TATIANA
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA
Quito
FECHA DE NACIMIENTO: 1973-02-27
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F.
ESTADO CIVIL: Soltera





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ARQUITECTO

APellidos y Nombres del Padre: ENRIQUEZ ORDÓÑEZ RUBÉN DAAN
APellidos y Nombres de la Madre: CEVALLOS EVA SILVIA DEL C.

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
2011-04-06
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-04-06

Director General: [Signature]
Título del Cedula: [Signature]




[Large handwritten signature: Enriquez]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

269-0070 **1712464039**
NÚMERO **CÉDULA**

ENRIQUEZ CEVALLOS CARLA TATIANA

PICHINCHA **QUITO**
PROVINCIA **CANTÓN**

CHAUPICRUZ **PARROQUIA**

[Signature: Natalia Salceda]
1. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

EN.....HOJAS ÚTIL (S).....
Quito a 21.07.2011

[Signature: Juan Villacis Medina]
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170854019-8

ROMERO CUEVA JUAN PABLO

LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

03 DE SEPTIEMBRE 1971

FECHA DE NACIMIENTO 002- 0455 01479 M

LOJA/LOJA EL SAGRARIO 1971

[Firma]

FOTOGRAFIA



ECUATORIANA***** E2433V4442

DIVORCIADO

PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO

PABLO ROMERO CELI

MARTHA INES CUEVA

SANTO DOMINGO 19/08/2009

19/08/2021

REN 1664376

[Firma]

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

216-0167 NÚMERO

1708540198 CÉDULA

ROMERO CUEVA JUAN PABLO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

CHAUPICRUZ ZONA

PARROQUIA

[Firma]

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA

CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

EN.....HOJAS útil (s).....

QUITO 21 XI 2011

[Firma]

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

[Firma]

EQUATORIANA***** E13431E123

SOLTERO

PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR

HECTOR RODOLFO ABADIE

MARIA MERCEDES ENDARA

QUITO 17/02/2003

17/02/2015

REN 0480028

Pch

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 170592541-8

ABADIE ENDARA RODOLFO CRISTIAN

PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

06 AGOSTO 1970

FECHA DE NACIMIENTO 0215 10829

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1970

FECHA DE ECUADOREO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

011-0001 NÚMERO

1705925418 CÉDULA

ABADIE ENDARA RODOLFO CRISTIAN

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

GONZALEZ SUAREZ PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTÁ

CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

EN.....HOJAS útil (s).....

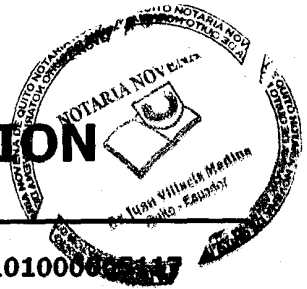
Quito a 21 XI - 2011

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

PRODUBANCO

CERTIFICACION



Número Operación **CIC101000005117**

Hemos recibido de

Nombre

ABADIE ENDARA RODOLFO CRISTIAN

ENRIQUEZ CEVALLOS CARLA TATIANA

ROMERO CUEVA JUAN PABLO

Aporte

25.00

450.00

25.00

Total

500.00

La suma de:

QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DANIEEXPORT CIA.LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

QUITO

viernes, noviembre 18, 2011

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

FECHA

0640833



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7397331
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: POZO SERRANO GONZALO EFRAIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/11/2011 16:22:14

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DANIEXPORT CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/12/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000009



Se otorgo ante mí, en fe de ello con esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Constitución de la
Compañía COMERCIALIZACION INTERNACIONAL DANIEL EXPORT
CIA LTDA., celebrado entre los señores Rodolfo Cristian Abad
Endara Carla Tatiana Enríquez Cevallos, y Juan Pablo Romero
Cueva, debidamente firmada y sellada en Quito, a veintitrés de
Noviembre del año dos mil once.-



NOTARIA NOVENA
QUITO



Dr. Juan Villacís Medina
Dr. Juan Villacís Medina

Notario noveno del Cantón Quito (E)



RAZON: Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia
de Compañías en su resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.000136 de
11 de Enero del año 2012, tomé nota al margen de la matriz de la
escritura de la aprobación de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DANIEL EXPORT CIA LTDA.,
celebrada ante mí doctor Juan Villacís Medina Notario Noveno del
Cantón Quito (E) el 21 de Noviembre del 2011, cuyo protocolo se
encuentra actualmente a mi cargo, según oficio número novecientos
sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de cinco de Agosto del 2003.-

Quito, a 19 de Enero del 2012.



NOTARIA NOVENA
QUITO



Dr. Juan Villacís Medina
Dr. Juan Villacís Medina

Notario Noveno del Cantón (E)



0000010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CERO CIENTO TREINTA Y SEIS** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 11 de enero del 2.012, bajo el número **534** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DANIEEXPORT CIA. LTDA."**, otorgada el 21 de noviembre del 2.011, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **295.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **7832.-** Quito, a veinticuatro de febrero del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: 



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

07033

0000011

Quito, 15 MAR. 2012

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DANIEXPORT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL